



# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 150-2017-PCNM

Lima, 18 de abril de 2017

## VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don Carlos Matamoros Curipaco, Fiscal Adjunto Superior Especializado Contra la Criminalidad Organizada de Lima del Distrito Fiscal de Lima; interviniendo como ponente el señor Consejero Hebert Marcelo Cubas; y,

## CONSIDERANDO:

**Primero.-** Por Resolución N° 697-2009-CNM del 23 de diciembre de 2009, el magistrado evaluado fue nombrado Fiscal Adjunto Superior Penal de La Libertad del Distrito Judicial de La Libertad, habiendo juramentado con fecha 15 de enero de 2010; posteriormente, mediante Resolución N° 330-2012-CNM del 20 de noviembre de 2012, se le otorgó el título de Fiscal Adjunto Superior Especializado contra la Criminalidad Organizada de Lima del Distrito Judicial de Lima en mérito a la permuta dispuesta por la Fiscalía de la Nación; por consiguiente ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° numeral 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del procedimiento de evaluación y ratificación correspondiente.

**Segundo.-** Por Acuerdo N° 097-2017 del 18 de enero de 2017, el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura aprobó la Convocatoria N° 001-2017-CNM de los procedimientos individuales de evaluación integral y ratificación, comprendiendo entre otros a don Carlos Matamoros Curipaco, siendo su periodo de evaluación desde el 15 de enero de 2010 hasta la fecha de conclusión del presente procedimiento, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al magistrado evaluado en sesión pública del 18 de abril de 2017. Este Consejo ha garantizado el acceso al expediente e informe individual para su lectura respectiva, incluyendo el resultado del examen psicológico y psicométrico, habiéndose respetado las garantías del derecho al debido proceso.

**Tercero.-** Con relación al rubro conducta se aprecia lo siguiente:

a) **Antecedentes disciplinarios:** no registra medidas disciplinarias firmes.

b) **Participación ciudadana:** no registra cuestionamientos a su conducta y labor realizada.

c) **Méritos, reconocimientos y trayectoria:** en el periodo sujeto a evaluación destaca el Diploma de Reconocimiento de la Sala Penal Nacional del presente año, por haber demostrado puntualidad, objetividad, autonomía, calidad profesional y conocimiento de las causas, conduciendo en armonía, con los operadores jurídicos, contribuyendo de esta manera a lograr la paz social.

d) **Asistencia y puntualidad:** durante el periodo de evaluación no registra tardanzas ni ausencias injustificadas.

1

**N° 150-2017-PCNM**

**e) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados:** el magistrado evaluado se encuentra hábil y carece de sanciones.

**f) Otros antecedentes sobre su conducta:** no registra antecedentes policiales, judiciales o penales; así como anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial.

**g) Información patrimonial:** el magistrado evaluado ha cumplido con presentar todas sus declaraciones juradas conforme a ley y de su revisión no se aprecia variación significativa o injustificada de su patrimonio en el período sujeto a evaluación.

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en líneas generales, en el periodo sujeto a evaluación, el magistrado evaluado ha observado una conducta conforme a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que desmerezcan la evaluación de sus competencias y perfil en este rubro.

**Cuarto.-** Con relación al rubro idoneidad, se tiene lo siguiente:

**a) Calidad de decisiones:** ha obtenido una calificación total de 25.74 puntos sobre un máximo de 30 puntos, lo que revela un nivel adecuado que se valora favorablemente.

**b) Gestión de procesos:** ha obtenido una calificación total de 19.89 puntos sobre un máximo de 20 puntos, y un promedio de 1.6575, que permite valorar como adecuada la evaluación de este parámetro.

**c) Celeridad y rendimiento:** la información remitida no permite establecer un estándar para la aplicación de los parámetros de evaluación y asignar un puntaje.

**d) Organización del trabajo:** el magistrado evaluado ha obtenido un promedio total de 9.1 de un total de siete (07) informes, con un promedio de 1.3, lo que revela una calificación buena en este parámetro.

**e) Desarrollo profesional:** en el periodo sujeto a evaluación ha denotado una preocupación constante por mejorar sus competencias para el mejor ejercicio de la función.

El análisis conjunto del factor idoneidad permite concluir que el magistrado evaluado cuenta con un nivel conforme a los parámetros exigidos, para los fines del desarrollo de sus funciones.

**Quinto.-** De lo actuado en el procedimiento de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que el magistrado evaluado evidencia dedicación a su trabajo, además se aprecia una conducta apropiada al cargo que ocupa, reflejando a través de sus decisiones un buen rendimiento; es decir ha satisfecho en forma integral las exigencias de conducta e idoneidad acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña.



# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

**N° 150-2017-PCNM**

**Sexto.-** Por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el artículo 154° numeral 2) de la Constitución Política del Perú, artículo 21 inciso b) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura – Ley N° 26397, artículo 57° del Reglamento del Procedimiento de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 221-2016-CNM, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión del 18 de abril de 2017;

## RESUELVE:

**Artículo único.-** Ratificar a don Carlos Matamoros Curipaco en el cargo de Fiscal Adjunto Superior Especializado Contra la Criminalidad Organizada de Lima del Distrito Fiscal de Lima.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**GUIDO AGUILA GRADOS**

**JULIO GUTIERREZ-PÉBE**

**ORLANDO VELASQUEZ BENITES**

**HEBERT MARCELO CUBAS**

**BALTAZAR MORALES PARRAGUEZ**

**ELSA MARITZA ARAGON HERMOZA  
DE CORTIJO**

